

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 171/1999, de 2 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

La estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo está regulada por el Decreto 76/1995, de 31 de julio, y por el Decreto 57/1998, de 5 de mayo, que crea el Servicio Regional de Sociedades Cooperativas y Laborales y modifica el Decreto anterior.

La implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias, realizada mediante Decreto 137/1998, de 1 de diciembre, exige la modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo para determinar el órgano de esta Consejería al que queda adscrito dicho Servicio.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.15 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración, a iniciativa y propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de noviembre de 1999,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se modifica el apartado 2 del artículo 4 del Decreto 76/1995, de 31 de julio, que quedará redactado en los siguientes términos:

«2.—La Dirección General de Administración Local e Interior se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Administración Local
- Servicio de Interior

A esta Dirección General se adscribe la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, así como el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias, creado por Decreto 137/1998, de 1 de diciembre, que desarrollará las funciones y actividades correspondientes a la Protección Civil y al servicio de atención de llamadas de urgencia 112».

DISPOSICION DEROGATORIA.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—La Consejería de Presidencia y Trabajo adoptará las medidas oportunas y dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de noviembre de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

DECRETO 172/1999, de 2 de noviembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Bienestar Social.

La Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por ello, y en aplicación de lo previsto en el Acuerdo Administración-Sindicatos para la creación de empleo público derivado de la reducción de la jornada laboral a 35 horas y otras medidas complementarias en el ámbito de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos, corresponde la creación de varios puestos de trabajo de personal laboral en Centros Asistenciales adscritos a la Consejería de Bienestar Social.

Además, se modifican las características de algunos puestos de trabajo de personal funcionario con el objeto de adecuarlos a los criterios generales de aplicación en la elaboración de las relaciones de puestos de trabajo.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, previa negociación en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de noviembre de 1999,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se aprueba la modificación de la relación de